

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-287240- -7	FECHA: 2014-07-03 12:24:51
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HERNAN GOMEZ MEJIA

Asunto: Radicación: 13-287240- -7
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 7931
 Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-287240-00000-0000	09/diciembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-287240-00000-0000	09/diciembre/2013
Dibujo:	Rad. N° 13-287240-00000-0000	09/diciembre/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiaran las reivindicaciones 1 y 2.

Título de la solicitud: “Extractor e Iluminador Eólico”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema de aireación e iluminación de recintos para la extracción de olores, gases y humos y se refiere en concreto a un dispositivo movido por la energía eólica (del viento) y las corrientes de aire para activar en rotación un dispositivo de aireación y extracción. En esta forma este sistema de ventilación se deshace del calor durante su funcionamiento así como la humedad, los vapores, la polución y los olores acumulados.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un extractor de olores y gases que funciona con la fuerza del viento o energía eólica únicamente, la cual al chocar contra unas aspas o unas cazuelas según el diseño las pone a girar y simultáneamente pone en rotación un cuerpo extractor compuesto de laminas curvadas que semejan un ventilador, todo bajo una cubierta a manera de un domo reflectante y un eje central que soporta a su vez un ventilador extractor. El dispositivo lleva entre sus componentes una serie de conexiones a manera de barras tensoras que aseguran la simultaneidad del aparato para su giro como un conjunto integral por efecto de la fuerza del viento.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F03D 1/04.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

La reivindicación 1 indica un resultado a obtener de esta manera “...donde la fuerza impulsora del viento contra las cazuelas (8) pone en rotación simultánea el domo (6), las laminas curvadas (1), el tambor (4) y el eje central (3) y el ventilador (10)”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 2 indica un resultado a obtener de esta manera “...donde la fuerza impulsora del viento sobre las aspas (14) pone en rotación simultánea el domo (11), las laminas curvadas (12), el tambor (15) y el eje central (17) y el ventilador (16)”, lo cual, no es permitido.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, el 09 de diciembre de 2013. Y consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

Se hace referencia al documento US 5,326,313 (D1) el cual describe un ventilador accionado por el viento el cual comprende un dispositivo mecánico que gira sobre un eje central (16) con un ventilador extractor (10) soportado en un extremo sobre una cama con rodamiento (50) y unido en su extremo opuesto con un marco de platina (38), sobre la cual van unas láminas curvadas (12). La reivindicación 1 difiere de D1 en que no divulga, un domo reflectante de la luz solar al interior de un recinto, en cuyos radios van soldados unos elementos tensores que se unen con las láminas curvadas y unas cazuelas soldadas al borde del paraguas en una misma dirección y repartidas espaciadamente receptoras de la corriente del aire y unidas mediante unos tensores con una pieza cilíndrica o tambor en la parte inferior del extractor.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-08

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan